

ACTA ACUERDOS DE LA NEGOCIACION NACIONAL ESTATAL DE AMBITO GENERAL PARA EL SECTOR AMBIENTE – MESA SECTORIAL AMBIENTE 2023

La presente acta contiene los resultados a que se llegó el día 5 de junio de 2023, en desarrollo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales.

Petición 1: El Gobierno Nacional garantizará en adelante, el correcto funcionamiento del IDEAM entregando cada año el presupuesto suficiente para mantener al por ciento (100%) la operación de la red Hidrometeorológica del país, con el fin de garantizar la entrega de la información confiable, eficaz y oportuna para toma de decisiones por parte de los sectores productivos.

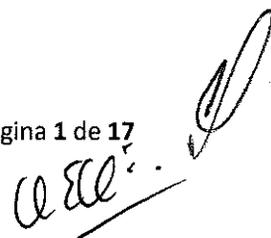
Acuerdo # 5: ACTA 7. Teniendo en cuenta la adición presupuestal que cursa en el Congreso de la República y el incremento del presupuesto 2024 solicitado para el Instituto, el IDEAM destinará los recursos suficientes para garantizar la operación de mínimo el 50% de las estaciones de la red en la vigencia 2023 y del 80 % al finalizar la vigencia 2024.

Para el cumplimiento oportuno del mantenimiento y operación de la red hidrometeorológica y ambiental, incluida la red de radiosonda, se requiere destinar recursos para:

- Pago de transporte integral para visitas
- Recursos para comisiones de mantenimiento correctivo y preventivo; y operación de la red
- Adquisición de insumos para estaciones de Radiosonda, convencionales y automáticas.
- Pago a los observadores voluntarios
- Actualización de la infraestructura tecnológica.

Petición 2-1: Modificación de la ley 99 de 1993: El artículo 13, de la ley 99 de 1993 señala: El Consejo Nacional Ambiental. Para asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en Materia ambiental y de recursos naturales renovables, créase el Consejo Nacional Ambiental, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- o El Ministro del Medio Ambiente, quien lo presidirá.
- o El Ministro de Agricultura.
- o El Ministro de Salud.
- o El Ministro de Desarrollo Económico.
- o El Ministro de Minas y Energía.
- o El Ministro de Educación Nacional.
- o El Ministro de Obras Públicas y Transporte.
- o El Ministro de Defensa Nacional.
- o El Ministro de Comercio Exterior.
- o El Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional.
- o El Defensor del Pueblo.
- o El Contralor General de la República.
- o Un representante de los gobernadores.
- o Un alcalde representante de la Federación Colombiana de Municipios.



- o El Presidente del Consejo Nacional de Oceanografía.
- o Un representante de las comunidades Indígenas.
- o Un representante de las comunidades Negras.
- o Un representante de los gremios de la producción agrícola.
- o Un representante de los gremios de la producción industrial.
- o El Presidente de ECOPETROL o su delegado.
- o Un representante de los gremios de la producción minera.
- o Un representante de los gremios de exportadores.
- o Un representante de las organizaciones ambientales no gubernamentales.
- o Un representante de los gremios de la actividad forestal
- o Un representante de la Universidad elegido por el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU.

Se traslada a mesa de seguimiento

Petición 2-2: Que el Gobierno se comprometa, con la modificación ante el Congreso, del artículo 13 de la Ley 99 de 1993, que incluya dos miembros de las organizaciones sindicales del sector ambiental en el Consejo Nacional Ambiental para efectos de contribuir desde la óptica de las organizaciones sindicales a la coordinación intersectorial y la formulación de las políticas ambientales del país.

Se traslada a mesa de seguimiento

Petición 2-3: Que el gobierno se comprometa, con la modificación ante el Congreso, del artículo 26 de la ley 99 de 1993, incluyendo dentro del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales urbanas, EPAS, y Áreas Metropolitanas que ejerzan como autoridad ambiental, un miembro de los sindicatos del Sector Ambiental.

Nota: La reglamentación para la escogencia, la formación y experiencia (Perfil) de los representantes de los sindicatos ante las instancias anteriores, será discutida y concertada con los sindicatos del Sector Ambiental de manera exclusiva.

Se traslada a mesa de seguimiento

Petición 2-4: SERNACIÓN 21- El Gobierno Nacional se compromete a establecer de manera inmediata, una mesa de trabajo bipartita (Gobierno con la participación del Ministerio del Trabajo – Congreso y/o Autoridades Ambientales, Entidades Organizaciones Sindicales del sector ambiente) que garantice la participación activa de las organizaciones sindicales del sector en el proceso de reforma y fortalecimiento de las CARs e instituciones públicas del sector.

Se traslada a mesa de seguimiento

Petición 3-1: SERNACIÓN 23 - El Gobierno Nacional se compromete a conformar dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo una comisión con participación del Gobierno Nacional, organizaciones sindicales, ambientalistas, comunidades étnicas, indígenas y campesinas,

para evaluar y construir una política pública que defienda el ambiente y los recursos naturales como bien común del pueblo colombiano.

Se traslada a mesa de seguimiento

Petición 3-2: SERNACIÓN 24 - El Gobierno Nacional se compromete de manera inmediata a la firma del presente Acuerdo, a expedir los actos administrativos concertados con los sindicatos, para desarrollar las políticas públicas en materia agropecuaria y medioambiente.

Traslado a Mesa Central

Petición 3-3: FEDEUSCTRAB AMBIENTAL. Artículo 33. Nivelación Salarial CARS El Gobierno Nacional debe realizar la Nivelación salarial en las entidades del orden Nacional, específicamente en las CARS, teniendo en cuenta que en muchos casos funcionarios con las mismas funciones devengan menos salario que otros debido a que se encuentran en un grado más alto.

Se traslada a mesa de seguimiento.

Petición 4-1: Modificación y Ajuste: El artículo 2.2.10.2, del Decreto 1083 de 2015, señala: Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- Deportivos, recreativos y vacacionales.
- Artísticos y culturales.
- Promoción y prevención de la salud.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
- Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Traslado a Mesa Central

Petición 4-2: Se amplíe el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, incluyendo nuevas actividades de bienestar social, tales como:

- Ecoturismo, etnoturismo y agroturismo dirigido (preferentemente realizar con operadores que estén registrados como negocios verdes).
- Visitas guiadas a las Áreas Protegidas Nacionales, Regionales, Privadas (RNSC), Jardines Botánicos, Zoológicos y demás áreas de importancia estratégica, en coordinación con La Unidad Nacional de Parques Naturales de Colombia y las entidades públicas que administren las áreas.

Que se exonere a los funcionarios públicos y sus familiares, del pago de las entradas a las áreas protegidas, en el desarrollo de las actividades de bienestar social que realizan las entidades públicas.

Acuerdo # 1: En un plazo de 3 meses a partir de la firma del presente acuerdo, el gobierno nacional, las entidades del SINA y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo conformarán una mesa de trabajo en donde previo análisis jurídico, técnico y económico analizarán las condiciones de la ampliación del régimen de excepciones respecto del ingreso exento de pago a las áreas protegidas a los servidores públicos que pertenezcan al Sistema Nacional Ambiental del orden nacional, incluyendo su núcleo familiar. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cabeza de la Unidad Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, incluirá en un acto administrativo los acuerdos de esta mesa.

En un plazo de 3 meses a partir de la firma del presente acuerdo, el gobierno nacional convocará a las entidades del SINA, las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y los representantes de los zoológicos y jardines botánicos, a conformar una mesa de trabajo para promover acuerdos y alianzas, con el fin de concertar beneficios para el ingreso a los jardines botánicos y zoológicos que funcionan dentro del territorio nacional de los servidores públicos de las entidades del SINA y su núcleo familiar.

Petición 4-3: artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015: Para los efectos de este Artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependen económicamente del servidor.

Traslado a Mesa Central

Petición 4-4: Que se aclare la frase del párrafo 2, del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, "los hijos hasta los 25 años", ya que se presta para distintas interpretaciones, quedando así: "los hijos hasta los 25 años, contados hasta el último día antes de cumplir los 26 años".

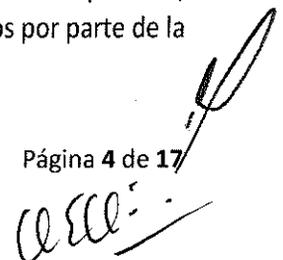
Traslado a Mesa Central

Petición 4-5: Artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

Traslado a Mesa Central

Petición 4-6: Que el Gobierno Nacional a través de DAFP reglamente es artículo con la creación de un Comité de Aprobación de los estímulos educativos para las familias de los funcionarios públicos, que incluya a dos miembros de los Sindicatos, con voz y voto, y miembros directivos por parte de la entidad.



Traslado a Mesa Central

Petición 4-7: Que el Gobierno Nacional a través de DAFP expida una directriz para que, dentro del estímulo educativo otorgado por este artículo, los funcionarios públicos y sus familias, se incluya financiar la formación en “Una segunda lengua”.

Traslado a Mesa Central

Petición 4-8: Que el Gobierno Nacional expida una directriz que permita a los funcionarios de carrera administrativa del nivel técnico del sector, que tengan título profesional, que la entidad les pueda financiar una especialización, con el objeto, que, por homologación, puede obtener un año de experiencia profesional que les permita ascender en los encargos y en los concursos internos. Igualmente, a los funcionarios de carrera administrativa del nivel técnico que se les esté financiando una carrera profesional, que se permita que la práctica profesional para graduarse, la realicen en la entidad, certificándoseles como experiencia profesional, con el objeto de tener posibilidades de movilidad en la entidad.

Traslado a Mesa singular – se encuentra reglamentado en la Ley 909 de 2004

Petición 4-9: Artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015: Financiación de la educación formal. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
- Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Traslado a Mesa singular – se encuentra reglamentada en la Ley 909 de 2004

Petición 4-10: Que el Gobierno Nacional a través de DAFP reglamente es artículo con la creación de un Comité de Aprobación de la Educación Formal para los funcionarios públicos, que incluya a dos miembros de los Sindicatos, con voz y voto, y miembros directivos por parte de la entidad.

Traslado a Mesa Central

Petición 4-11: Artículo 5 de la Ley 1857 de 2017: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Traslado a Mesa singular – se encuentra reglamentado en la Ley 1857 de 2017

Petición 4-12: Que el Gobierno se comprometa, con la modificación ante el Congreso, del párrafo, artículo 5 de la Ley 1857 de 2017, eliminando que se pueda conceder un día libre remunerado al trabajador para efectos de cumplir con la obligación de la integración familiar; igualmente, que la integración familiar no necesariamente sea en días laborales para efectos que participe toda la familia y que se pueda dar una opción de un bono de integración familiar con las cajas de compensación.

Traslado a Mesa singular – se encuentra reglamentado en la Ley 1857 de 2017

Petición 5-1: Que el Gobierno se comprometa a expedir un marco normativo obligatorio para las entidades del Sector Ambiental, otorgando un seguro de vida por el riesgo de los funcionarios en el ejercicio de Autoridad Ambiental. Lo mismo que un seguro funerario, para el trabajador y su familia (se entiende el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos).

Traslado a Mesa singular

Petición 5-2: Que el Gobierno Nacional formule una política de salud visual para los funcionarios, dado el trabajo virtual y el uso diario de equipos de cómputo, que incluya un estímulo monetario para exámenes, lentes y monturas.

Traslado a Mesa singular – Decreto 1072 de 2015

Petición 5-3: Que el Gobierno se comprometa a formular una política de salud mental, por el riesgo de los funcionarios en el ejercicio de Autoridad Ambiental, que sea preventiva y correctiva, otorgando condiciones laborales favorables para los funcionarios que sean diagnosticados con algún tipo de enfermedad de salud mental.

Traslado a Mesa singular – Decreto 1072 de 2015

Petición 5-4: Que el gobierno reglamente la creación de un comité y su reglamento, en las entidades del sector ambiental, que revise los requisitos y apruebe los encargos dentro de las entidades, con la participación de dos miembros de los sindicatos, con voz y voto, y miembros directivos por parte de la entidad.

Traslado a Mesa singular – se encuentra reglamentada ley 909 de 2004

Petición 5-5: Artículo 8, Decreto 2489 de 2006: Grupos internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de estos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Traslado a Mesa singular – se encuentra reglamentado decreto 2489 de 2006 y ley 489 de 1998.

Petición 5-6: Que el Gobierno reglamente las "Coordinaciones" en el sector ambiental, estableciendo cuál es su objeto, Alcance y funciones.

Traslado a Mesa singular – se encuentra reglamentado decreto 2489 de 2006

Petición 5-7: Que el Gobierno Nacional formule una directriz para el otorgamiento a los funcionarios del sector ambiental, sin distingo de nivel o grado, la dotación de seguridad necesaria a los funcionarios que trabajan en campo, en condiciones extremas, ya sea por calor, frío u otros riesgos asociados, que incluya una dotación de vestimenta completa de acuerdo al ambiente (Mar, calor extremo, frío, selva, etc.), botas de campo, votas de caucho, protector solar, gafas de seguridad, cantimplora, etc.

Traslado a Mesa singular – se encuentra reglamentado Decreto 1072 de 2015

Petición 6-1: Que el Gobierno Nacional formule un marco normativo para las entidades del sector ambiental, que reconozca el tiempo que los funcionarios le han dedicado al trabajo en las entidades del sector, con el otorgamiento de un estímulo económico a la antigüedad cada 5 años, que sea progresivo de acuerdo con el tiempo dedicado.

Traslado a Mesa Central

Petición 6-2: Que el Gobierno Nacional establezca un marco normativo para reconocer una prima completa a mitad de año, a los funcionarios del sector ambiental, como mecanismo de equidad, ya que muchas entidades públicas gozan de este beneficio.

Traslado a Mesa Central

Petición 6-3: Que el Gobierno Nacional formule un marco normativo para el acompañamiento, asesoría, protección y apoyo a los pre-pensionados por parte de las entidades, que incluya una revisión y asesoría jurídica de su historial laboral, actividades de coordinación con su fondo de pensiones, apoyo para resolver problemas por el no reconocimiento de semanas cotizada, apoyo en el traslado de bonos pensionales, etc. Que incluya una política de apoyo emocional y preparación psicológica para su desvinculación, asesoría para un proyecto de vida después de la desvinculación, etc.

Traslado a Mesa singular – se encuentra reglamentado en la Ley 790 de 2002

Petición 6-4: Que el Gobierno Nacional formule un marco normativo y una política de apoyo a los pensionados, con un estímulo económico al momento de jubilarse que permita garantizar una estabilidad y adaptación nómica por la desvinculación.

Esta política debe incluir que el estímulo económico sea proporcional a un plan de retiro voluntario, es decir si la persona se desvincula apenas cumpla los requisitos, el estímulo debe ser mayor que si

se va a la edad de retiro forzoso. Esto con el propósito de garantizar que se dé oportunidad de empleo a personas nuevas y se renueve el talento humano en las entidades.

Traslado a Mesa Central

Petición 6-5: Que el Gobierno Nacional formule un marco normativo para que se tenga en cuenta y se dé prioridad a los hijos de los pensionados, para el desarrollo de prácticas profesionales y judicaturas, en la entidad donde se pensionó.

NOTA: Todas las reglamentaciones que tenga que realizar el Gobierno a partir de estas peticiones deben ser previamente concertadas con las Organizaciones Sindicales.

Traslado a Mesa Central

Petición 7: Adquisición de la infraestructura física para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.

El Gobierno Nacional ejercerá la función de financiar o cofinanciar programas y proyectos específicos que contribuyan al desarrollo científico, operativo y administrativo del IDEAM con la adquisición de sede propia, la renovación y adquisición de equipos de mediciones hidrometeorológicas y ambientales, equipos de infraestructura informática, renovación y adquisición parque automotor.

Acuerdo # 7 ACTA 8. El Gobierno Nacional en cabeza de Minambiente, el IDEAM y con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo conformarán una mesa de trabajo en el mes de julio del 2023 Priorizando la sede de San Andrés durante esta vigencia y a partir del plan de infraestructura (2023-2026) del Instituto establecerá las gestiones a realizarse durante la vigencia del mismo para concretar el financiamiento a través del presupuesto general de la nación, cooperación internacional o proyectos del 1% que permitan la mejora de la infraestructura física e informática del IDEAM.

Petición 8: Reconocimiento y pago de horas extras, trabajo suplementario y compensatorios. El Gobierno Nacional modificará el Decreto 1042 de 1978 y en la expedición del Decreto por el cual se fijan las remuneraciones de los empleados públicos se amplíe el reconocimiento a los empleados del nivel profesional hasta el grado 11, asistencial y técnico hasta el máximo grado salarial, para los funcionarios del IDEAM que cumplen actividades de mantenimiento y operación de la red de estaciones hidrometeorológicas a nivel nacional y a los funcionarios del grupo de meteorología aeronáutica.

Traslado a Mesa Central

Petición 9: Asignación reconocimiento económico observadores voluntarios del IDEAM. El Gobierno Nacional asignara mediante decreto un reconocimiento económico del 50% de un salario mínimo a los observadores voluntarios que realizan las observaciones de la red hidrometeorológica y

ambiental de las 2600 estaciones que se encuentran instaladas en el territorio nacional y esta se incrementara anualmente teniendo en cuenta el IPC de cada vigencia.

No Acuerdo

Petición 10: Creación Centro Nacional e Internacional de Calibración de Instrumentos Meteorológicos, Centro Nacional de Radiación Solar. Debido a la necesidad de contar con registros detallados de las condiciones meteorológicas de nuestro país, se ha incrementado la instalación de redes de estaciones meteorológicas automáticas. Que, como todo instrumento de medición, forman parte importante en un proceso de calidad, se requiere conocer la confiabilidad de dichas mediciones, a través de un proceso de calibración. Tomando en cuenta esta necesidad, se requiere que el IDEAM como ente rector en hidrología y meteorología, diseñe y desarrolle sistemas de calibración para sensores de estaciones meteorológicas, creándose así el Laboratorio de Calibración de Sensores Meteorológicos con énfasis en radiación solar, único en su tipo a nivel nacional y de la región.

Acuerdo # 8 ACTA 8. Como componente del plan de infraestructura (2023-2026), que incluye la adecuación de la sede ubicada en Puente Aranda de Bogotá (para el funcionamiento de los grupos de instrumentos y metalmecánicas y de automatización de la red de estaciones del Instituto), se llevará al nivel de la prefactibilidad la iniciativa del proyecto del laboratorio de Calibración de Sensores Meteorológicos con énfasis en radiación solar.

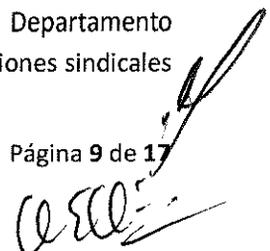
Petición 11: El Gobierno Nacional a través de la Cancillería y el Ministerio de Ambiente con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, generarán la reglamentación de los convenios y tratados internacionales relacionados con el sistema ambiental colombiano con el fin de establecer las funciones sobre esta materia que deben asumir las entidades y los sectores sociales que desarrollan estos convenios. Las partes establecerán en la misma negociación 2023 de este punto (mesa sectorial ambiental), las condiciones de tiempo, modo y lugar para la estructuración e implementación del Acuerdo.

Traslado a Mesa Central

Petición 12: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente con la participación y concertación de las organizaciones sindicales crearán los mecanismos de articulación intersectorial que aseguren la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en el Sistema Ambiental Colombiano, que sean vinculante para las partes interesadas (la academia, gremios de producción, institucionalidad y la comunidad). Las partes establecerán en la misma negociación 2023 de este punto (mesa sectorial ambiental), las condiciones de tiempo, modo y lugar para la estructuración e implementación del Acuerdo.

Se retira petición del pliego 2023.

Petición 13: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y el Departamento Administrativo de Planeación y con la participación y concertación de las organizaciones sindicales



firmantes del presente acuerdo, ajustará la normatividad relacionado con la cooperación internacional que en materia ambiental se destina a las regiones, con miras a que sea ejecutada por las instituciones gubernamentales con el fin fortalecer los fondos ambientales de la institucionalidad del SINA, tales como: fonam, fondo de compensación ambiental y otros que apoyen en materia ambiental, con la veeduría de las organizaciones sindicales las partes establecerán en la misma negociación 2023 de este punto (mesa sectorial ambiental), las condiciones de tiempo, modo y lugar para la estructuración e implementación del Acuerdo.

Traslado a Mesa Central

Petición 14: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente; con participación y concertación de las organizaciones sindicales firmantes, modificará el Decreto 1076 de 2015 en el capítulo 6, sección 5, título 8, con el fin de incorporar en el mismo, el sistema regional ambiental (SIRA) con el propósito de fortalecer el desarrollo sostenible en las regiones. (Texto ajustado).

Acuerdo # 4: ACTA 7. El Gobierno Nacional con la participación de las organizaciones sindicales, previo análisis del marco constitucional y legal vigente estructurará e implementará un instrumento normativo que permita organizar y/o fortalecer el sistema Nacional Ambiental en el nivel regional. Para cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional dentro de los sesenta (60) días de firmado el presente acuerdo iniciará el proceso.

Petición 15-1: El Gobierno Nacional con la participación de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, reglamentará la disponibilidad presupuestal para el bienestar social que deberán contemplar las entidades públicas del Sistema Nacional Ambiental, a partir de un porcentaje mínimo de sus presupuestos, que garantice la cobertura, continuidad y calidad de estos programas en procura del crecimiento sostenible de la entidad, el fortalecimiento de valores institucionales y el mejoramiento del clima organizacional satisfactorio para los funcionarios que redunde en el cuidado y mejoramiento de la salud física y mental de los trabajadores y su núcleo familiar.

Acuerdo # 3: ACTA 6. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo de 30 días calendario a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá lineamientos y recomendaciones sectoriales para el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Bienestar Social, como parte del salario digno y justo, de los servidores públicos del SINA, tomando como base el mayor de los presupuestos ejecutados de las vigencias entre el año 2019 al 2023.

La distribución de los presupuestos la harán autónomamente las entidades conforme a los programas de Bienestar Social Anuales, previo diagnóstico participativo sobre las necesidades y expectativas de los servidores de las entidades. La asignación presupuestal anual deberá contemplar el principio de progresividad y la regla de no regresividad, sujetos a las condiciones del marco fiscal de mediano plazo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y Ministerio de Trabajo, realizará un evento presencial en un plazo de 60 días calendario a partir de la firma del presente acuerdo con la participación de las

entidades del sector y los sindicatos firmantes del presente acuerdo en el que se definirán entre otras el concepto y alcance de bienestar social y se analizarán los presupuestos de las entidades de 2019 a la fecha e intercambio de experiencias exitosas en cada entidad y la implementación de dichos presupuestos. Para el cumplimiento de lo anterior se conformará un comité bipartito para la organización de este.

Petición 15-2: El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá las olimpiadas deportivas y culturales de los trabajadores de las entidades públicas del sistema nacional ambiental colombiano con presupuesto a cargo de cada una de las entidades públicas del sistema, con el propósito de fortalecer la interacción e integración del tejido laboral de las Entidades del Sistema Ambiental Nacional Colombiano, actividad esta que fortalece los incentivos y estímulos de los trabajadores.

Acuerdo # 2: ACTA 6. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, conformará una mesa de trabajo con las entidades del Sistema Nacional Ambiental SINA y los sindicatos firmantes de este acuerdo, para conformar y definir los alcances de un comité deportivo, cultural y/o académico, que propugne por la organización de eventos que convoquen a los servidores públicos del sector.

Petición 15-3: Para tal efecto se creará un comité deportivo y cultural que contemple la participación del Gobierno Nacional y de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Acuerdo # 2: ACTA 6. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, conformará una mesa de trabajo con las entidades del Sistema Nacional Ambiental SINA y los sindicatos firmantes de este acuerdo, para conformar y definir los alcances de un comité deportivo, cultural y/o académico, que propugne por la organización de eventos que convoquen a los servidores públicos del sector.

Petición 15-4: El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, formularán, elaborarán e implementarán planes y programas comunes de bienestar dirigido a todo el personal pre pensionado y sus familias de las diferentes entidades públicas del Sina (incluyendo las adscritas, vinculadas y autónomas) y cuya duración sea de 3 años mínimos y con el enfoque trabajar las dimensiones físicas, racional, sociales, económicas, mental, espiritual y trascendente del ser.

Se traslada a mesa singular.

Petición 16-1: El Gobierno Nacional con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, expedirán actos administrativos que garanticen la participación de los trabajadores sindicalizados en la gestión institucional de las entidades públicas del sistema nacional colombiano, en desarrollo del artículo 57 de la Constitución Política y con el propósito de maximizar la productividad y alcanzar los objetivos de los planes institucionales de acción.

Acuerdo # 9: ACTA 12. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la protocolización de los acuerdos, expedirá lineamientos y recomendaciones que promuevan la participación de los trabajadores al interior de las instituciones del Sistema Nacional Ambiental SINA en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos, amparados en los artículos 2, 57 y 103 de la Constitución Política Colombiana. Cada institución del SINA, adoptará los lineamientos y recomendaciones, de acuerdo con su autonomía.

Petición 16-2: El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, establecerá los recursos financieros, materiales e intelectuales, necesarios para hacer efectiva la participación de los sindicatos en la representación, concertación y control a la gestión pública, en concordancia con el artículo 103 de la Constitución Política.

Acuerdo # 9: ACTA 12. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la protocolización de los acuerdos, expedirá lineamientos y recomendaciones que promuevan la participación de los trabajadores al interior de las instituciones del Sistema Nacional Ambiental SINA en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos, amparados en los artículos 2, 57 y 103 de la Constitución Política Colombiana. Cada institución del SINA, adoptará los lineamientos y recomendaciones, de acuerdo con su autonomía.

Petición 17: El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y con la participación y concertación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, establecerá un incentivo económico para contribuir en la permanencia en el servicio determinando una asignación de un beneficio económico por el cumplimiento de cada 5 años de servicio a la entidad donde esté vinculado el trabajador y que haga parte de las entidades públicas del SINA y se recibirá de conformidad con la siguiente tabla (Página 77 Pliego de solicitudes).

Traslado a Mesa Central

Petición 18: PROPAIS. Artículo 2.1 Mejoramiento del entorno socio ambiental: El Gobierno Nacional se compromete a promover y apoyar programas, proyectos sociales que abarcan los 17 objetivos de la Agenda 2030 de la OIT., mediante Acto Administrativo que permita crear un mapeo que permita identificar su impacto social, económico y medio ambiental y su aporte a la sociedad, relacionados con la sostenibilidad ambiental del planeta, el cambio climático, y el desarrollo humano, teniendo en cuenta los altos riesgos a que está expuesta los trabajadores en relación a las contingencias naturales.

Acuerdo # 9: ACTA 12. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la protocolización de los acuerdos, expedirá

lineamientos y recomendaciones que promuevan la participación de los trabajadores al interior de las instituciones del Sistema Nacional Ambiental SINA en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos, amparados en los artículos 2, 57 y 103 de la Constitución Política Colombiana. Cada institución del SINA, adoptará los lineamientos y recomendaciones, de acuerdo con su autonomía.

Petición 19: PROPAIS. Artículo 2.2 Régimen Salarial Cars: El Gobierno Nacional establecerá un Régimen salarial autónomo para las CAR.

Se traslada a mesa de seguimiento

Petición 20: PROPAIS. Artículo 2.3 Evaluación de desempeño -EDL Cars: El gobierno Nacional establecerá para los directivos sindicales de las CAR permisos para la actividad mínimo de 15 días al mes, la cual se tendrá en cuenta en la evaluación de desempeño -EDL, con un porcentaje del 100 por ciento.

Traslado a Mesa singular – se encuentra reglamentado Decreto 288 de 2021

Petición 21: PROPAIS. Artículo 2.4 Lista de Elegibles CAR: El Gobierno Nacional Modificará el Decreto 1072 de 2015 con mira a adicionar norma con el ánimo de obligar a las entidades para proveer los encargos dentro de los dos meses siguientes a la declaratoria de la vacancia definitiva, mientras se surte, si lo hay, lista de elegibles.

Traslado a Mesa Central

Petición 22: Artículo 25. El Gobierno Nacional acuerda con la CSPC expedir un Decreto que obligue a todas las entidades gubernamentales a realizar la construcción y aplicación de los sistemas de gestión ambiental. Artículo 31. El Gobierno Nacional acuerda con FENASER expedir un Decreto que obligue a todas las entidades gubernamentales a realizar la construcción y aplicación de los sistemas de gestión ambiental.

Traslado a Mesa singular – se encuentra reglamentado en MIPG

Petición 23: Artículo 26. El Gobierno Nacional acuerda con la CSPC expedir un Decreto que obligue a todas las entidades gubernamentales a realizar sus trámites internos a través de medios digitales, incluidas las respuestas a solicitudes de comunidades y entidades de control. Artículo 32. El Gobierno Nacional acuerda con FENASER expedir un Decreto que obligue a todas las entidades gubernamentales a realizar sus trámites internos a través de medios digitales, incluidas las respuestas a solicitudes de comunidades y entidades de control.

Traslado a Mesa singular – se encuentra reglamentado en Gobierno en Línea

Petición 24: Artículo 27. El Gobierno Nacional acuerda con la CSPC formalizar y crear el empleo de guardabosques, los cuales deben ser de carrera administrativa en las zonas protegidas y paramos de

su territorio acorde a la extensión del ecosistema. Artículo 33. El Gobierno Nacional acuerda con FENASER formalizar y crear el empleo de guardabosques, los cuales deben ser de carrera administrativa en las zonas protegidas y paramos de su territorio acorde a la extensión del ecosistema.

Traslado a Mesa Central

Petición 25-1: Artículo 28. El Gobierno Nacional acuerda con la CSPC expedir un Decreto que obligue a las entidades estatales a promover el uso de vehículos con tecnologías limpias, tales como híbridos, eléctricos u otros por lo que en sus licitaciones sólo podrán aceptar este tipo de vehículos.

Traslado a Mesa Central

Petición 25-2: Artículo 34. El Gobierno Nacional acuerda con FENASER expedir un Decreto que obligue a las entidades estatales a promover el uso de vehículos con tecnologías limpias, tales como híbridos, eléctricos u otros por lo que en sus licitaciones sólo podrán aceptar este tipo de vehículos.

Traslado a Mesa Central

Petición 26: Artículo 65. Medio Ambiente y Territorio. La Presidencia de la República de Colombia, creará una mesa bipartita de diálogo social, con "FEDEUSCTRAB AMBIENTAL", "FEDEUSCTRAB EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA" "FEDEUSCTRAB DERECHOS HUMANOS", para tipificar cultivos y su extensión, garantizando las posibilidades derivadas de la riqueza biodiversa para atender los Objetivos de Desarrollo Sostenible del milenio, erradicar la pobreza, el hambre, brindar mecanismos que afronten la crisis ambiental inminente y reconozca los espacios de libertad para la asociación, el trabajo y la sindicalización como lo establecen los convenios internacionales de la OIT en sus articulados (Convenio 087, artículo 3).

Traslado a Mesa Central

Petición 27: FEDEUSCTRAB AMBIENTAL Artículo 30. Ampliación de Planta de personal Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)

El Gobierno Nacional implementará los mecanismos necesarios para realizar la ampliación de planta de personal de empleos de la CAS, motivada en necesidades del servicio y modernización de la administración. Lo anterior en atención a las políticas del actual Gobierno y a las Altas Cortes y en especial a las sentencias C 614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional. Cabe resaltar que el último estudio técnico adelantado por la CAS fue realizado en el 2014, sin acatar lo estipulado en artículo 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo. Y el no cumplimiento del acuerdo colectivo firmado en 2022, continuando con la mala práctica de contratación de personal y llevando contratos de prestación de servicios. (planta de personal 86 cargos entre funcionarios de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción vs la prestación de servicios de 350 contratos).

Se traslada a mesa singular.

Petición 28: FEDEUSCTRAB AMBIENTAL. Artículo 31. Modificación del Decreto 1083 de 2015

El Gobierno Nacional adelantará las actuaciones requeridas para realizar la modificación del Artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015. "Requisitos del nivel profesional" en términos que desde el grado 1 hasta el 11 no se exija experiencia profesional relacionada; únicamente experiencia profesional y que ésta pueda ser compensada hasta por 30 meses aplicando las equivalencias de estudio contempladas en él brindando de esta manera, la oportunidad a los jóvenes de pertenecer a la CARS e incentivando la capacitación permanente de los funcionarios públicos.

Traslado a Mesa Central

Petición 29: FEDEUSCTRAB AMBIENTAL. Artículo 32. Ascenso en las CARS

El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos administrativos y presupuestales necesarios para permitir a los empleados públicos de la CARS, el ascenso en dos grados, por estudio técnico, técnico profesional o profesional, siempre y cuando el título tenga relación con las funciones del cargo. Ascenso por tiempo de servicio, un grado cada dos años por dos años de experiencia en el mismo cargo, nivel y grado salarial.

Se traslada a mesa singular.

Petición 30: FEDEUSCTRAB AMBIENTAL. Artículo 64. Derechos colectivos y del medio ambiente. La Presidencia de la República de Colombia, conformará una mesa bipartita con "FEDEUSCTRAB AMBIENTAL", "FEDEUSCTRAB EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA" "FEDEUSCTRAB DERECHOS HUMANOS", para la formulación y el seguimiento a estrategias programáticas, asociadas con la implementación del acuerdo de Escazú y su articulación con el ámbito educativo medio ambiental.

Acuerdo # 6: ACTA 8. El Gobierno Nacional garantizará la participación de las organizaciones sindicales del sector ambiente firmantes del presente acuerdo, en la estrategia participativa de la ruta de implementación que por lineamientos de la CEPAL creará el sistema de gobernanza del Acuerdo de Escazú.

ACUERDO

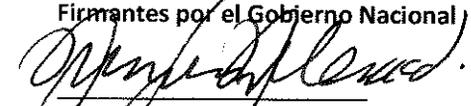
Para la integración del seguimiento de los acuerdos del sector ambiente, se tendrá en cuenta a las siguientes delegaciones:

1. Wilmen Vásquez – CGT UTRADEC
2. Luis Pérez - CGT UTRADEC
3. Alfonso Montilla – CUT
4. Ignacia Támara – FENALTRASE
5. Fermín Badillo – FECOTRASERVIPUBLICOS
6. Eduardo Moreno – CTC

7. José Adolfo Garzón – PROPAIS
8. Paola Andrea Álvarez – PROPAIS
9. José Alberto Peña – UNETE
10. Sebastián Pineda - UNETE

Las delegaciones podrán ser modificadas dentro de la autonomía sindical de los firmantes del acuerdo nacional estatal de ámbito general 2023.

Firmantes por el Gobierno Nacional

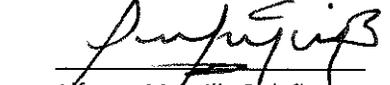

 María Susana Muhamad G.
 Ministra


 Ramón E. Villamizar M
 Negociador
 Secretario General

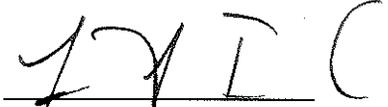


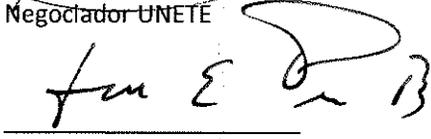

 Cesar Eduardo Camargo
 Negociador
 Subdirector Administrativo y Financiero

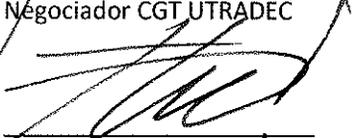
Firmantes por las organizaciones sindicales

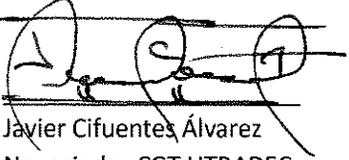

 Alfonso Montilla Bolaños
 Negociador CUT

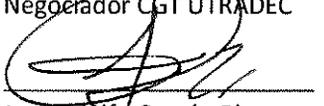

 José Alberto Peña Ortiz
 Negociador UNETE

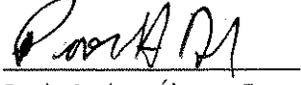

 Wilmen José Vásquez M.
 Negociador CGT UTRADEC

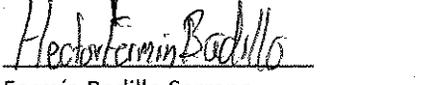

 Luis Eduardo Pérez B
 Negociador CGT UTRADEC

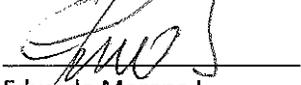

 Mauricio Corredor Hernández
 Negociador CGT UTRADEC


 Javier Cifuentes Álvarez
 Negociador CGT UTRADEC


 José Adolfo Garzón Plazas
 Negociador PROPAIS


 Paola Andrea Álvarez E.
 Negociador PROPAIS


 Fermín Badillo Serrano
 Negociador FECOTRASERVIPUBLICOS


 Eduardo Moreno L.
 Negociador CTC



Nestor Rodríguez
Negociador CTC

Británico Hernández
Negociador CAT

Sebastián Pineda
Negociador UNETE

José Guillermo Díaz
Negociador CTU

Ignacia Támara Omaña
Negociador FENALTRASE

José Germán Suárez
Negociador CAT

Richard Salazar
Negociador FENALTRAESP